

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer del proceso VERBAL DE PERTENENCIA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada por la señora MARIA CECILIA MORENO HURTADO, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de la señora SUSANA AMPARO HURTADO COLLAZOS y PERSONAS INICERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS, el juzgado la inadmitió y concedió el término de cinco (5) días para que el solicitante la subsane, sin que el interesado cumpliera con lo ordenado, por lo tanto, conforme lo estipulado en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazara la misma. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos y anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose,

TERCERO: ARCHIVAR las demás piezas procesales, previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE.
{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.63** fijado hoy **03-05-2024**
En constancia de lo anterior,
DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a970326df7a44bdd9dfda61712410e8e11e1d74d9a5aaf6e62ef46877dbbfb4b**

Documento generado en 02/05/2024 04:41:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>